

CAMPUZANO DÍAZ, B., DIAGO DIAGO, P. y RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, M^a.A. (Dirs.), *De los retos a las oportunidades en el Derecho de familia y sucesiones internacional*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2023, 410 pp.

Bajo un acertado título que permite aglutinar distintas cuestiones del actual panorama de Derecho internacional privado de familia y sucesiones, esta obra colectiva, fruto de la celebración del sexto Seminario de la AEPDRI, que ve la luz gracias al impulso de las directoras y la colaboración de un grupo acreditado de internacional privatistas, realiza un análisis pormenorizado de distintas cuestiones, desde la perspectiva del Derecho internacional privado de la Unión Europea, del español o del de un tercer Estado. La obra ofrece una interesante visión de distintos temas de gran actualidad que permiten visionar los retos y la orientación de la investigación y la práctica que, referida al objeto de la obra, preocupan y ocupan al colectivo. El número de autores, veintidós, constata la existencia de una variada temática y aporta una visión que enriquece el contenido y afronta, como señalan las directoras en el prólogo, problemas prácticos que no han sido considerados por el legislador. La obra se estructura en cuatro bloques temáticos que permiten organizar las aportaciones de los autores entorno a cuatro títulos donde encuadrar los numerosos y complejos problemas jurídicos que se plantean en el ámbito del Derecho de familia y sucesiones en el contexto de la Unión Europea.

El primero de estos bloques está dedicado al Reglamento 2019/1111. Son objeto de análisis diferentes cuestiones vinculadas a la interpretación y aplicación de esta norma comunitaria de última generación en materia matrimonial, de responsabilidad parental y relativas a la sustracción internacional de menores. Por seguir el orden marcado por las directoras, la Profa. Sánchez Jiménez observa el valor como “resolución” de la decisión extrajudicial de los notarios españoles en materia de divorcio, constatando su inclusión el concepto de título regulado en el art. 2 del Reglamento y remarcando, con un esquema expositivo ágil, cómo el alcance de dicha decisión de la autoridad notarial no solo afecta a la disolución del vínculo, sino también a otras cuestiones como las reguladas en el Convenio de divorcio. De otro lado, la Profa. Parra Rodríguez analiza la jurisprudencia del TJUE en materia de familia, prestando atención a la posible uniformización en los supuestos en que intervienen menores por acción del certificado de filiación, previsto en la propuesta de Reglamento destinada a armonizar en la UE las normas de Derecho internacional privado relativas a la filiación, para constatar que la heterogeneidad de las instituciones familiares, la ausencia de un mecanismo jurídico de unificación de documentos y la falta de simplificación que ofrecen los textos comunitarios referidos a la cuestión, impiden la consecución del objetivo previsto. La aportación en este bloque del Prof. Quinzá Redondo aborda, de manera sencilla en su esquema y clarificadora en su desarrollo, la cuestión del divorcio privado y su reconocimiento en el contexto de la Unión; la conclusión es clara: cada vez más las partes tienden a disolver el vínculo matrimonial sin la intervención de un órgano jurisdiccional, constatando que cuando el divorcio lo ha llevado a cabo una autoridad pública, la tendencia en la Unión Europea es que en el Estado requerido se produzca un reconocimiento automático. La Profa. González Marimón realiza una aportación que, referida a la parte del Reglamento que regula la sustracción internacional de menores, analiza el mecanismo de prevalencia o de última palabra; destaca, como punto de partida, la especialidad, complejidad y problemática de este mecanismo que, regulado en el Reglamento

20201/2003 para supuestos concretos de sustracción, ha sido mantenido por el legislador en el actual Reglamento 2019/1111, señalando que, a pesar de la introducción en la norma actual de determinados cambios, tendentes a evitar los problemas que producía en la práctica su anterior formulación y mejorar su aplicación, la mejor opción habría sido que el mecanismo se hubiese suprimido en la nueva norma. Este parte se cierra con el capítulo de la Profa. Moreno Sánchez-Moraleda, que pretende determinar si el art. 56.6 del Reglamento 2019/1111 garantiza el interés superior del menor; en tal sentido, la autora sugiere la posibilidad de que la denegación de una resolución de restitución conforme al art. 56.6 podría no respetar el principio en juego, pudiendo ser contraria a lo que disponen las normas internacionales.

El segundo bloque temático, dedicado al régimen económico del matrimonio, la pareja, la organización del patrimonio familiar y las sucesiones, aúna siete aportaciones, dos de carácter general y otras tantas que estudian cuestiones más específicas. La Profa. Jiménez Blanco abre esta parte tratando la igualdad entre cónyuges y los regímenes económicos matrimoniales partiendo de la constatación de la prohibición de toda discriminación por aplicación de las reglas del Reglamento 2016/1103 sobre regímenes económicos matrimoniales transfronterizos, cuyas normas deben, no solo no generar discriminación, sino evitarla a través de soluciones garantistas, como destaca la autora, sin que tales mecanismos eviten ante determinados supuestos la activación del orden público como herramienta para impedir la posible discriminación. Junto a este principio de base, la autora analiza las conexiones objetivas de las normas de conflicto del Reglamento a fin de asegurar si las mismas podrían procurar ante determinadas situaciones un resultado discriminatorio y, a tal fin, observa las garantías que deben darse en caso de que los cónyuges, ejercitando su autonomía de la voluntad, elijan la ley aplicable a su régimen, destacando la función que, en tales situaciones, tienen las normas sobre la forma y el consentimiento del Reglamento, consideradas junto a la cuestión de la capacidad de las partes que, a través de las capitulaciones matrimoniales donde se configuran sus relaciones patrimoniales, estarán supeditadas a la ley rectora del régimen matrimonial respecto a su validez y eficacia. La segunda aportación, cuyo autor es el Prof. Checa Martínez, estudia la cuestión de la protección transfronteriza del patrimonio familiar a través de las instituciones de *state planning* internacional, entendidas éstas como una categoría jurídica integrada por instituciones civiles que permiten la protección de dicho patrimonio y su transmisión a través de actos y negocios jurídicos realizados de manera preventiva, como expone el prof. Checa, regulados en el Derecho de familia, bienes, contratos, sucesiones o persona; con tal fin observa, a modo de herramientas de planificación de la gestión del patrimonio familiar, instituciones como los acuerdos sobre los efectos de un futuro divorcio acordados por los cónyuges, las capitulaciones matrimoniales y los pactos de elección de ley aplicable al régimen económico del matrimonio, las formas de sucesión anticipada, los sustitutos de la sucesión testamentaria o las disposiciones de última voluntad. En tercer lugar, la Profa. Figueroa Torres analiza la ley aplicable a las capitulaciones matrimoniales en el Derecho internacional privado de Puerto Rico, realizando un análisis de las cuestiones de derecho aplicable a los efectos económicos del matrimonio y las implicaciones del conflicto móvil cuando la relación familiar tiene vinculación con más de un ordenamiento, incidiendo en la cuestión del requisito de escritura pública para las capitulaciones otorgadas en el extranjero para concluir que, a tenor del nuevo Derecho internacional privado portorriqueño, aunque no consten en escritura, estas serán válidas cuando exista un documento privado *inter partes* con firma autentica ante notario. De otro lado, el Prof. Mer-

chán Murillo aborda la cuestión de la posibilidad del formato electrónico para el certificado sucesorio europeo con el fin de acreditar la cualidad de heredero, legatario o administrador, concluyendo con la idea de que la existencia de un patrimonio digital de alcance transfronterizo posibilita *a priori* la posibilidad de ser acreditado para el proceso sucesorio mediante el certificado europeo. El Prof. Melgarejo Cordón afronta la competencia del notario francés en la expedición del *acte de notoriété* en las sucesiones transfronterizas en el contexto comunitario, observando, de un lado, determinados aspectos controvertidos cuando el notario ejerce funciones jurisdiccionales y, de otro, la posibilidad de que el legislador hubiese definido el término órgano jurisdiccional en los reglamentos de sucesiones, regímenes económicos matrimoniales y uniones registradas de igual forma que en Bruselas II *ter*. Este bloque finaliza con la aportación de la Profa. Chéliz Inglés sobre la lucha contra el fraude y propuestas de mejora respecto a las uniones registradas de conveniencia, donde la autora plantea los mecanismos de control para evitar o sancionar la constitución de parejas de hecho simuladas, mostrando la conveniencia de tener una ley estatal que permitiese solventar los problemas que, vinculados a esta cuestión, pueden plantearse en el ámbito del Derecho de extranjería y del Derecho internacional privado e interregional.

El tercer bloque temático que conforma esta obra colectiva es el del estado civil, considerando la incidencia del principio de reconocimiento mutuo y las soluciones que la Ley de Registro Civil ofrece. La primera de las aportaciones, cuya autora es la Profa. Gonzales Beilfuss, aborda de manera minuciosa, y con un esquema clarificador, la cuestión de la filiación en Derecho internacional privado, remarcando cómo este ámbito requiere una intervención legislativa dada la parcialidad de la jurisprudencia del TEDH y el TJUE respecto a la cuestión, por circunscribirse la misma a resolver casos concretos que no ofrecen una solución válida exportable a otros supuestos y porque, además, existe la necesidad de dar respuesta a cuestiones muy delicadas, no exentas de polémica social y jurídica, de carácter bioético que, vinculadas a la determinación de la filiación, no pueden solventarse por aplicación de la jurisprudencia. En tal contexto, surge la necesidad de elaborar normas que procuren una solución aceptable y que consideren el interés de los menores. Ante tal situación se remarca cómo la UE o la Conferencia de la Haya están trabajando en ello y cómo la UE ya tiene una Propuesta de Reglamento. Como expone la Profa. González Beilfuss, ambas instituciones han buscado, “encontrar en sus trabajos legislativos el equilibrio entre la continuidad en el espacio de la relación ya existente y la legitimidad de su constitución”. A continuación, el Letrado de la Administración de Justicia, Ruiz de la Hermosa Gutiérrez, analiza la regulación del Registro en la Ley 20/2011, realizando un estudio pormenorizado tanto de los antecedentes, como del sistema actual y las características del nuevo modelo de registro (único, electrónico y seguro), así como las novedades y los conceptos frente al sistema anterior. El autor ofrece, además, un clarificador esquema del modelo organizativo del Registro Civil y los aspectos de Derecho internacional privado regulados en la Ley. La tercera aportación de este bloque, realizada por la Profa. Sales Pallarés, se ocupa de la necesidad del reconocimiento de la filiación transfronteriza como base del respeto al derecho a la vida familiar. La autora remarca cómo en el contexto comunitario actual existen ciertas prevenciones lingüísticas o éticas que obstaculizan la existencia de una concepción común de filiación que facilite el reconocimiento de la filiación legal de los menores en todos los EEMM con todos los efectos. Además, observa de manera acertada la necesidad de tal concepción, no solo desde la perspectiva del derecho a la vida familiar del

menor, sino también del derecho a la vida privada de éste. Finaliza su reflexión con la observación de las propuestas legislativas que se están elaborando desde la UE y la Conferencia de la Haya en materia de filiación. La siguiente contribución, realizada por la Profa. Ortiz Vidal, trata la cuestión de la posibilidad regulada en el art. 68.3 de la Ley 20/2011, introducida por la Ley 6/2021, de realizar las declaraciones de voluntad relativas a la nacionalidad ante notario, valorando positivamente tal incorporación legislativa, ya que agiliza los procedimientos de nacionalidad y beneficia al interesado y concluyendo, frente a cualquier otro tipo de apreciación, que solo es competente para dar fe de tal declaración el notario del lugar del domicilio del interesado y que tal manifestación debe constar en escritura pública. Cerrando este bloque, el Prof. Pérez Martín aborda la hipótesis de que el TJUE reconociese la filiación homoparental y lo que tal situación supondría en cuanto a retos, problemas y oportunidades; en este caso, el autor basa su análisis en una hipótesis con origen en el auto del TJUE de 24 de junio de 2022, caso *Rzeczchnik*, remarcando que, si bien no es una cuestión exenta de problemas jurídicos, el reto de salvarlos supondría un impedimento menos para lograr la libre circulación de personas real, al permitir el reconocimiento de la filiación homoparental de igual manera en todos los Estados parte de la UE.

El cuarto y último bloque acomete, con tres aportaciones, las oportunidades que el Derecho internacional de familia y sucesiones ofrecen en un contexto transnacional. La primera de las aportaciones, realizada por la Profa. Adam Muñoz, observa las situaciones de violencia doméstica en los supuestos de sustracción de menores en la UE. En este sentido, como se expone en el trabajo, por aplicación de las normas de Derecho internacional privado, la restitución del menor puede denegarse si el traslado del menor no es seguro o si este puede suponer un peligro de daño físico o psíquico para este. Como se remarca, la violencia doméstica es esgrimida como alegación para la no devolución del menor a su residencia habitual, si bien, ante tales situaciones, como analiza la Profa. Adam Muñoz con argumentos consistentes, Bruselas II *ter* continua la misma línea que su predecesor, y si bien establece una serie de mecanismos para que la restitución del menor sea segura, obvia de nuevo la violencia doméstica como motivo de denegación, habiendo de recurrir a la cooperación entre autoridades de los EEMM como herramienta para solventar la apreciación sobre la cuestión del tribunal que está conociendo. Esta contribución termina observando una serie de mecanismos propuestos por la doctrina para dar solución al traslado ilícito de menores cuando este se origina por la violencia doméstica sufrida por la parte sustractora. La segunda aportación, realizada por el Prof. Fontanellas Morell y basada en el análisis de la Sentencia del TJUE de 9 de septiembre de 2021, se refiere a la determinación de si las donaciones *mortis causa* están o no dentro del ámbito material de aplicación del Reglamento 650/2012, concluyendo positivamente que su asimilación a los pactos sucesorios posibilita su inclusión siempre que las donaciones sean irrevocables y con efectos a la muerte del causante. Finaliza este cuarto bloque con el texto de la Profa. Rodríguez Pinau, dedicado al estudio de la interpretación del Derecho internacional privado por el TJUE, partiendo de la idea de que la jurisprudencia del Tribunal proporciona una guía para los operadores jurídicos y sienta criterios interpretativos de las normas de la UE en la materia, ostentando así el TJUE una función hermenéutica que reduce la complejidad de las normas comunitarias de familia y procura soluciones que facilitan la interacción de los sistemas nacionales. La autora parte para su análisis de tres supuestos: la interpretación de las normas de un Reglamento que tienen una solución paralela en un texto internacional: la interpretación

de normas convencionales vinculadas con las normas comunitarias y la interpretación de las normas de convenios internacionales indirectamente relacionadas con las reglas de la UE, concluyendo que el TJUE realiza una interpretación fiel de las normas convencionales a través de los parámetros propios de dichas reglas, no transponiendo conceptos comunitarios en la interpretación de las mismas, ni proyectando criterios de integración europea sobre soluciones convencionales, como expone la autora. Para finalizar su aportación reflexiona sobre el alcance de la intervención del TJUE en el Derecho internacional privado de familia, constatando cómo la interpretación de las normas comunitarias por el Tribunal puede ser un instrumento esencial para dar solución a los retos que este sector presenta en el contexto actual.

José Manuel Velasco Retamosa
Universidad de Castilla-La Mancha

